

**Sumilla: PRESENTO TACHA CONTRA LA CANDIDATURA DEL ESTUDIANTE HUAMAN CHUJUTALLI CRISTOFER ALONZO DE LA LISTA SOMOS UNAC AL CARGO DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL EN EL CONSEJO DE INVESTIGACION.**

**SEÑOR Mg. WALTER ALVITES RUESTA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**Yo, MALASQUEZ PEÑA NAHOMY MIDORY, identificado con DNI N°74253422, estudiante de la Facultad de INGENIERIA QUIMICA, con código N° 1726115019, domiciliada en Avenida Pacasmayo 3158 Urbanización Condevilla del Señor distrito de San Martín de Porres en mi calidad de Personera General de la lista UNIDAD ESTUDIANTIL para el proceso electoral complementario de autoridades y representantes estudiantiles ante órganos de gobierno, de acuerdo a mis derechos y funciones señaladas en el artículo 56° de Reglamento de Elecciones de la UNAC ; a usted me presento con el debido respeto y digo:**

#### **I. PETITORIO**

Que, conforme a lo normado en los artículos 59 Y 60 del Reglamento de Elecciones de la UNAC, aprobado por Resolución N° 093-2021-CU del 16 de junio de 2021:

Presentar TACHA CONTRA LA CANDIDATURA DEL ESTUDIANTE HUAMAN CHUJUTALLI CRISTOFER ALONZO DE LA LISTA SOMOS UNAC AL CARGO DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL EN EL CONSEJO DE INVESTIGACION.

#### **II. FUNDAMENTOS LEGALES DE TACHA.**

1. Que, la Ley N° 32220, en su Artículo 103°, señala que: Los alumnos pueden participar en los diversos órganos de gobierno de la universidad. Para ello deben ser estudiantes de la misma casa de estudios, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
2. Que, en el Artículo N° 19, inc. E, del Reglamento de Elecciones señala a los estudiantes miembros del Consejo de Investigación como representantes estudiantiles frente a los órganos de gobierno.

#### **III. FUNDAMENTOS DE HECHOS DE TACHA.**

1. Se resuelve establecer que el estudiante HUAMAN CHUJUTALLI CRISTOFER ALONZO no pertenece al tercio superior de la Facultad de Ingeniería Química; por lo tanto, está impedido de participar como candidato a Consejo de Investigación conforme lo señala el Ley 32220 en su artículo 103°: Los alumnos pueden participar en los diversos órganos de gobierno de la universidad. Para ello deben ser estudiantes de la misma casa de estudios, pertenecer al tercio superior de rendimiento académico, contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados y no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
2. Se resuelve solicitar al Comité Electoral Universitario – UNAC la verificación del cumplimiento del Reglamento de Elecciones y de los requisitos de cada uno de los

integrantes de la LISTA DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES ESTUDIANTES AL  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO SOMOS UNAC.

POR LO TANTO:

Solicito a Ud. declarar FUNDADA la TACHA CONTRA LA CANDIDATURA DEL ESTUDIANTE  
HUAMAN CHUJUTALLI CRISTOFER ALONZO DE LA LISTA SOMOS UNAC AL CARGO DE  
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL EN EL CONSEJO DE INVESTIGACION, al estar impedido de ser  
candidato por no pertenecer al tercio superior de su facultad conforme lo señala la Ley 32220  
en su artículo 103°.

Solicito a Ud. Declarar NULA la LISTA DE CANDIDATOS A REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN EL  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO SOMOS UNAC, debido a que uno de sus integrantes  
no cumple con los requisitos y la lista queda automáticamente incompleta e inhabilitada para  
postular.

Callao, 05 de octubre del 2021



Firma

Apellidos: MALASQUEZ PEÑA

Nombres: NAHOMY MIDORY

DNI N°: 74253422

Teléfono: 994255416

Correo institucional: [nmmalasquezp@unac.edu.pe](mailto:nmmalasquezp@unac.edu.pe)



Huella dactilar

